



# Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-289-2023/WCG  
EXPEDIENTE 326-2023

**PARTIDO POLITICO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL**

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, doce de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL** a través de su Representante Legal **Javier Alfonso Hernández Franco**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA NUEVA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

## CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

## CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

## CONSIDERANDO III

Que el candidato postulado al cargo de **CONCEJAL TITULAR 3** y el candidato a **CONCEJAL TITULAR 9**, en su orden, **José David Carrera Pérez** y **Flor de María Estévez Alvarado de León**, no acreditan Residencia Electoral en el municipio de Villa Nueva, donde se postulan

## CONSIDERANDO IV

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados

.../



# Tribunal Supremo Electoral

## CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, conforme acta número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), de fecha **siete de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de VILLA NUEVA departamento de Guatemala.

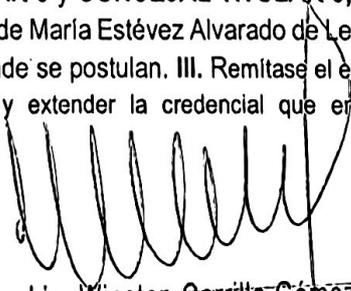
## POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, a través de su Representante Legal, Javier Alfonso Hernández Franco, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA NUEVA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada oportunamente en el orden siguiente:

ALCALDE	HILCIAS ELUZAHÍ LEMUS BUSTAMANTE
Síndico Titular 1	JOSE LUIS MALDONADO LOPEZ
Síndico Titular 2	HILCIAS ELUZAHÍ LEMUS SAMAYOA
Síndico Titular 3	CARLOS FERNANDO COC CHAJON
Concejal Titular 1	FREDY ALEXANDER DEL CID VARGAS
Concejal Titular 2	GUSTAVO ALBERTO ESPINOZA MORALES
Concejal Titular 3	JOSE DAVID CARRERA PEREZ
Concejal Titular 4	PABLO ROBERTO CU ORTEGA
Concejal Titular 5	REINA WALESKA SANCHEZ MORALES
Concejal Titular 6	ANDREA CAROLINA GOMEZ RECINOS
Concejal Titular 7	KATHERINE JEANNETTE MONZON GONZALEZ
Concejal Titular 8	CARLOS JOSE DE JESUS GOMEZ RECINIOS
Concejal Titular 9	FLOR DE MARIA ESTEVEZ ALVARADO DE LEON
Concejal Titular 10	CHEYLI NOHEMI CIFUENTES GARCIA

II. **VACANTE**, el cargo de **CONCEJAL TITULAR 3** y **CONCEJAL TITULAR 9**, en virtud que el candidato en su orden, José David Carrera Pérez y Flor de María Estévez Alvarado de León, no acreditan Residencia Electoral en el municipio de Villa Nueva, donde se postulan. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE**.

  
Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral



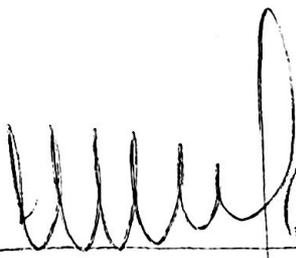


Tribunal Supremo Electoral

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las catorce horas con veinticuatro minutos del día doce de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Didiana Jeannette Alvarez Carrillo de Saravia del Partido Político, FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL –FCN NACION-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1594 32332 0101) el contenido de la ampliación de la **Resolución No.PE-DDG-R-289-2023/WCG. De fecha doce de abril del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **VILLA NUEVA**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)   
NOTIFICADO (A)

  
Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral

